

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

313

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres/Madres de alumnos/as convocadas por Resolución de 25 de abril de 2001.

Por la citada Resolución de 25 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) se hizo pública la convocatoria de ayudas para financiar actividades y gastos de infraestructura de las Confederaciones y Federaciones de Padres/Madres de Alumnos/as.

El importe máximo de las ayudas a distribuir conforme la citada convocatoria es de 72.981.000 pesetas, de los cuales 68.662.500 pesetas, están destinados a financiar actividades y gastos de infraestructura a Confederaciones de Padres/Madres de Alumnos/as de ámbito estatal y 4.318.500 pesetas a financiar actividades y gastos de infraestructura de Confederaciones y/o Federaciones de Padres/Madres de Alumnos/as de ámbito provincial ubicadas en territorio gestionado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Federaciones que agrupen Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as constituidas en centros de más de una Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites y plazos establecidos en la citada convocatoria y realizado el examen, por parte de la Comisión establecida al efecto en el apartado octavo.1 de la Resolución de convocatoria,

Esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de conformidad con la propuesta elaborada por la Comisión de selección y valoración, ha resuelto:

Primero.—1. Conceder con cargo a la consignación presupuestaria 18.10.423C.486 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, a las Confederaciones y Federaciones que se detallan en el anexo de esta Resolución, las cantidades que, asimismo, se indican. Dichas cantidades son el resultado de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado Séptimo de la Resolución de convocatoria.

2. Denegar la ayuda solicitada por las entidades que se relacionan en este mismo anexo, por los motivos que, asimismo, se especifican.

Segundo.—Las cantidades concedidas se harán efectivas, en su totalidad, después de su concesión conforme se indica en el apartado noveno de la resolución de convocatoria.

Tercero.—Las cantidades serán libradas a favor del representante legal de cada entidad beneficiaria, debiendo justificarse el empleo de la cantidad total percibida, antes del día 31 de marzo del año 2002 y de la forma establecida en el apartado décimo.3 de la Resolución de convocatoria de 25 de abril de 2001. Los recibos o facturas originales de los gastos realizados deberán estar referidos a los conceptos del presupuesto de gastos de infraestructura o de los presupuestos de actividades que han sido subvencionados y que fueron presentados por las entidades receptoras en el periodo de solicitud. Los gastos así realizados, tanto de infraestructura como de actividades, deberán estar referidos y haberse generado durante el año 2001. Asimismo, deberá aportarse una declaración del responsable de la entidad en la que se haga constar que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Cuarto.—La no justificación del empleo de la cantidad concedida dentro de plazo conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que se pueda incurrir, con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Quinto.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme establece el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 10 de diciembre de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmos. Sres. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa e Interventora Delegada del Departamento.

APellidos	Nombre	NIE	Importe	Apellidos	Nombre	NIE	Importe
CENTELLES GUILLEN	LUCIO	19399155N	9.417.447	GUILLÉN ACICOLLA	SANTIAGO	02868874S	9.417.448
CARMENA CALERO	JESUS	02802338H	9.417.447	BOSCH PUIG	JOSE MARIA	39815495B	7.520.647
ALVAREZ PEREZ	FRANCISCO	00347815D	7.520.647	BOLADO URTIAGA	EDUARDO	13855482Y	9.417.448
SANTIAGO JARAMILLO	JUAN	08420049W	10.731.897	GABAS SANZ	MIGUEL	17812185L	9.916.606
USACH LOPEZ	JOAQUIN	19796989S	10.731.897	REY VERBO	LUCIO	03740358Y	9.417.448
PARGA MARTI	ANTONIO	39607917P	4.525.699	COGOLLUDO BRAOJOS	FRANCISCO	03745370G	9.417.448
GONZALEZ BUSTOS	FRANCISCO	04511279J	8.602.156	MARTINEZ PARIS	JESUS	32796558F	9.417.448
INFANTE CASTRILLO	PATRICIO	71537885L	10.731.897	GIL GABARDA	FRANCISCO	19400257X	7.786.865
LOPEZ ESCRIBANO	AGUSTIN	04490036E	10.731.897	FERNANDEZ FERNANDEZ	CRISTOBAL	23136672Y	5.024.857
SAITUA ZUBIAGA	ALBERTO	14520825M	9.916.605	MANRIQUE AZPELETA	DIONISIO	12661335L	9.916.606
TURIENZO CASTRO	BERNARDO	10152471H	9.916.605	BENGOECHEA BERECIARTUA	JOSE JOAQUIN	15136022K	9.101.314
PEREZ BRAVO	VICENTE	12654690K	9.916.605	TOTAL.....			3.734.848.818
MARTINEZ RODENAS	FELIX	05075212D	10.731.897				

ANEXO

Entidad	Infraestructura — Pesetas	Actividades — Pesetas	Total — Pesetas
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA)	13.175.921	23.325.052	36.500.973
Confederación Católica Nacional de Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA) ...	7.422.829	24.738.698	32.161.527
Total	20.598.750	48.063.750	68.662.500
Federación Provincial de Apas de Ceuta	543.452	1.137.568	1.681.020
Federación de Apas Colegios Agustonianos	388.180	505.576	893.756
Federación de Apas Centros de Enseñanza (FAPACE)	485.225	442.379	927.604
Federación de Apas Centros Educativos «Pedro Poveda» ..	310.543	505.577	816.120
Total	1.727.400	2.591.100	4.318.500

Confederación de Federaciones de APAS (Madrid). Excluida por no reunir el requisito del apartado segundo.3 de la convocatoria.

Federación Coordinadora Gidari. Santurtzi (Bilbao). Excluida por no reunir ninguno de los requisitos del apartado segundo de la convocatoria.

Federación de APAS Salesianos (FAPASI San Jose). Valencia. Excluida por no reunir ninguno de los requisitos del apartado segundo de la convocatoria.

314

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas, correspondientes al año 2002.

La Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21) establece las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del extinguido Ministerio de Cultura.

Por Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, definiéndose las competencias de sus órganos superiores y centros directivos.

Dentro de las funciones que legalmente corresponden a la Secretaría de Estado de Cultura, la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas tiene atribuidas, entre otras, la preparación y ejecución de los programas tendentes al estudio y propuesta de actuaciones en relación con la promoción de la lectura, mediante campañas de fomento de la misma y la difusión nacional e internacional de las letras españolas.

El desarrollo de estos programas se centra en promocionar aquellos acontecimientos y actividades que, por su relevante significación, por su carácter pluricomunitario, nacional o internacional o por la generalidad de su contenido, sean representativos de la contribución de la cultura española a la civilización universal. La finalidad que persiguen estas ayudas no puede lograrse desde otras instancias, ya que van dirigidas a actividades culturales de ámbito, como mínimo supracomunitario, para favorecer la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.

Procede ahora, de conformidad con lo establecido en el punto sexto de la citada Orden, convocar las ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas correspondientes al año 2002, para lo cual dispongo:

Primero.—Se convocan para el año 2002 las ayudas comprendidas en el punto 1.b) de la Orden de 6 de febrero de 1992, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente Resolución.

Segundo.—Ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas:

1. *Objeto y finalidad.* Se convocan para el año 2002 la concesión de ayudas para la promoción de la lectura y difusión de las letras españolas a aquellas actividades a desarrollar en dicho año que tengan por objeto las siguientes finalidades:

a) Promover la cultura común española a través de actividades de difusión de las letras españolas mediante encuentros, congresos y acontecimientos similares, tanto en el interior como en el exterior de España, llevadas a cabo por instituciones con un carácter estatutario nacional o internacional.

b) Participar en las conmemoraciones históricas de carácter nacional e internacional y en otros acontecimientos históricos y culturales de relevancia, con especial atención a los Centenarios de los principales autores y obras españolas.

c) Promover y fomentar las actividades de ámbito territorial nacional, internacional o supracomunitario, que contribuyan a la promoción de la lectura, al incremento de los índices de lectura de la sociedad española, a la difusión nacional e internacional del libro y de las Letras Españolas y a la promoción de las Bibliotecas Españolas.

d) Promover actividades y programas de difusión del libro, la lectura y las letras españolas en medios de comunicación de ámbito nacional.

2. *Imputación presupuestaria.* El importe de las ayudas convocadas será, como máximo, de 348.590 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.482.99 del programa 455D «Promoción del libro y publicaciones culturales» del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el año 2002.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente concepto de los Presupuestos Generales del Estado.

La cuantía de la subvención podrá financiar hasta un máximo del 90 por 100 del coste total efectivo de cada actividad subvencionada.

3. *Beneficiarios, requisitos y exclusiones:*

3.1 Podrán solicitar estas ayudas las fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales relacionadas con la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas, legalmente constituidas, cuyo ámbito estatutario sea nacional o internacional, que tengan una acreditada labor cultural en el ámbito de la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas, y que no figuren como beneficiarios de subvenciones nominativas consignadas en los Presupuestos Generales del Estado, dentro de los créditos correspondientes a la Secretaría de Estado de Cultura.

3.2 Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El fomento de la lectura o la difusión de las letras españolas deberá figurar entre las actividades habituales de la entidad solicitante.

b) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la solicitud.

c) No haber sido condenados a las penas a la que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionados por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

3.3 Quedan excluidas expresamente de las ayudas reguladas en esta Resolución:

a) Los proyectos de actividades que no tengan proyección al menos supracomunitaria o internacional.

b) Los proyectos de publicaciones, tanto monográficos como periódicos, con carácter general, salvo que, excepcionalmente, se considere el proyecto de gran relevancia para la promoción de la lectura y las letras españolas.

4. *Presentación de solicitudes:*

4.1 *Modelo y presentación de solicitudes:* Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo III de la presente Orden, cumplimentándose enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura, Plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid, así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. *Documentación:* La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

4.2.1 *Documentación administrativa:*

a) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante.

b) Poder notarial bastante del representante de dicha entidad, o documentación acreditativa de dicha cualidad.

c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

d) Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.